



Revista Cambios y Permanencias  
Publicación académica e interdisciplinaria  
orientada a los estudios sociales

## Revista Cambios y Permanencias

Grupo de Investigación Historia, Archivística y Redes de Investigación

Vol.11, Núm. 2, pp. 605-625 - ISSN 2027-5528

### La organización del territorio federal Goajira: imperativos geopolíticos y Proyecto Nacional durante la hegemonía de Guzmán Blanco

The organization of the federal territory Goajira: geopolitical imperatives and the National Project during the hegemony of Guzmán Blanco

Pablo Nigal Palmar Paz

Universidad del Zulia

[orci.org/0000-0001-6815-9518](https://orci.org/0000-0001-6815-9518)

**Recibido:** 4 de septiembre de 2020 **Aceptado:** 3 de octubre de 2020



Grupo de  
Investigación  
Historia  
Archivística y  
Redes de  
Investigación



Universidad  
Industrial de  
Santander

Universidad Industrial de Santander / [cambiosypermanencias@uis.edu.co](mailto:cambiosypermanencias@uis.edu.co)

# La organización del territorio federal Goajira: imperativos geopolíticos y Proyecto Nacional durante la hegemonía de Guzmán Blanco

Pablo Nigal Palmar Paz  
Universidad del Zulia, Venezuela

Doctor en Historia, Universidad Central de Venezuela. Magíster Scientiarum en Historia de Venezuela y Licenciado en Educación, mención Ciencias Sociales, Summa Cum Laude, Universidad del Zulia. Premio “Simón Bolívar” del Vicerrectorado Académico de la Universidad del Zulia, edición 2013. Docente e investigador del Departamento de Historia y Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad del Zulia. Individuo de Número de la Academia de Historia del Zulia. Miembro correspondiente de la Academia de Historia del Táchira. Investigador Nacional PEII nivel A-2.

Correo electrónico: [pablonigalpalmarp@gmail.com](mailto:pablonigalpalmarp@gmail.com)  
[pablonigalpalmarpaz@hotmail.com](mailto:pablonigalpalmarpaz@hotmail.com)

ORCID-ID: <https://orci.org/0000-0001-6815-9518>

## Resumen

Se estudian las causas geopolíticas que determinaron la organización del territorio federal Goajira por parte del presidente de Venezuela, Gral. Antonio Guzmán Banco (1870-1888) y sus implicaciones sobre el estado Zulia. Para su elaboración se empleó el método de la investigación histórica-documental. Se concluye que luego de alcanzar sus objetivos políticos y económicos sobre la región zuliana a través del despojo de sus competencias tributarias y anulación de su autonomía procederá, conforme a los propósitos constitucionales de 1864, a la organización del territorio federal Goajira ante la inminente resolución del

diferendo limítrofe con Colombia pero, aunque con la organización de dicho territorio logró apoderarse de la renta salinera e imponer su proyecto nacional a la región zuliana, el revés diplomático sufrido por el *Laudo de Madrid* de 1891 determinará su fracaso en el resguardo de los intereses y jurisdicción del Estado venezolano en la península de la Goajira.

**Palabras clave:** Territorio Federal Goajira, Península Goajira, Salinas de Sinamaica, gobiernos de Guzmán Blanco.

### **The organization of the federal territory Goajira: geopolitical imperatives and the National Project during the hegemony of Guzmán Blanco**

#### **Abstract**

The geopolitical causes that determined the organization of the federal territory Goajira by the president of Venezuela, general Antonio Guzmán Blanco (1870-1888) and their implications on the state of Zulia are studied. For its elaboration the method of historical-documentary research was used. It is concluded that after achieving its political and economic objectives on the Zulia region through the dispossession of its tax powers and annulment of its autonomy, it will proceed, in accordance with the constitutional purposes of 1864, to the organization of the federal territory of Goajira before the imminent resolution of the border dispute with Colombia but, although with the organization of said territory it managed to seize the salt income and impose its national project on the Zulia region, the diplomatic setback suffered by the Madrid Award of 1891 will determine its failure to protect the interests and jurisdiction of the Venezuelan State in the Goajira peninsula.

**Keywords:** Goajira Federal Territory, Goajira Peninsula, Salinas de Sinamaica, governments of Guzmán Blanco.

## Introducción

Tras la disolución de la república de Colombia en 1830, y en base a los intereses geopolíticos de los reconstituidos Estados Nacionales, se inició la implementación de un conjunto de medidas diplomáticas, políticas, administrativas y militares para el establecimiento de jurisdicciones y fronteras nacionales que conllevaron a una nueva configuración de la península Goajira a través de su división territorial y organización de franjas territoriales entre Venezuela y la Nueva Granada.

Con la desventaja estratégica de corresponderle la desértica franja oriental, ocupada mayoritariamente por los hostiles indígenas cocina y carecer además de jurisdicción sobre los puertos principales de dicha península<sup>1</sup>, el Estado venezolano organizó inicialmente como *Territorio Goajiro* el correspondiente a su jurisdicción bajo la dependencia administrativa de la provincia de Maracaibo en el año 1846, siendo su gobernador el garante del cumplimiento de las regulaciones de intercambio comercial entre criollos e indígenas, régimen de misiones y reducción indígena. Luego de tales medidas, adoptadas durante los gobiernos de los generales José Antonio Páez y Carlos Soublette, el Estado venezolano solo adelantará otras después de la *Guerra Federal*, como la creación del “territorio federal Goajira” con la promulgación de la constitución de 1864 (Fundación Polar, 1997, t. II, p.505).

Por su parte el Estado neogranadino al contar con la ventaja estratégica de poseer jurisdicción sobre la franja occidental de la península Goajira con condiciones físicas menos rigurosas, habitada por diversidad de clanes wayúu (Hipuayues, Hipuanas, Yarariyues, Hipuanas, Purciarines, Urianas y Hosayues) y sobre los principales puertos de la península Goajira (Cabo de la Vela, Bahía Honda y Los Portetes), pudo iniciar, sin mayor retardo la organización del territorio de la Goajira bajo su jurisdicción desde el año 1835 con la creación

---

<sup>1</sup> Por efectos del tratado Michelena-Pombo de 1833 que delimitó provisionalmente la península Goajira en franjas iguales, y por corresponderle la franja oriental, el Estado venezolano quedó sin jurisdicción sobre sus principales puertos ubicados sobre la franja occidental, tales como Cabo de la Vela, Bahía Honda y Chimare. Por tal motivo este tratado, contrario al principio del *Uti Possidetis Juris* que establecía la jurisdicción a la república de Venezuela hasta el Cabo de la Vela, fue rechazado por Congreso Nacional de Venezuela en 1836 (Área y Nieschulz, 1996, t. I, pp.99-100). También el avance en el proceso de ocupación territorial de la península Goajira, en sentido sur-norte, desde Sinamaica, también constituyó una desventaja estratégica para el Estado venezolano, en comparación con el oeste – este que emprendió el Estado neogranadino desde los puertos ubicados sobre la franja occidental.

del distrito de Bahía Honda al que se incorporó el cantón de Riohacha y fijó sus límites hasta el Cabo de Chichibacoa. Posteriormente, en el año 1846, creó el territorio nacional de la Goajira, con el cual se intentó aislar a los wayúu para someterlos con mayor facilidad, además de impulsar el poblamiento criollo entre los años 1850-1870. Para finales del siglo XIX también fue creada la intendencia de la Goajira y la comisaría especial de la Goajira (Polo, 2005, p.15).

Además de adoptar el sistema federal como forma de organización del Estado venezolano, la *Constitución de los Estados Unidos de Venezuela*, sancionada el 28 de marzo de 1864, al organizar el territorio de la Unión Venezolana en veinte estados, incorporó además entre las atribuciones de la legislatura el “establecer con la denominación de ‘Territorios’ el régimen especial con que deben existir temporalmente regiones despobladas o habitadas por indígenas no civilizados”, los cuales dependerían inmediatamente del Ejecutivo de la Unión. En tal sentido, en las *Bases de la Unión* (título II, Art. 13, Ord. 20) se estableció como obligación de los Estados “[...] Dejar al Gobierno de la Unión la libre administración de los Territorios Amazonas y Goajira, hasta que puedan optar a la categoría de Estados” (Brewer, 1997, p.528). Con dicha disposición constitucional la península de la Goajira era segregada de la antigua provincia de Maracaibo, ahora convertida en estado Zulia, a cuya administración había estado sujeta desde su incorporación por real orden en el año 1790 (Area y Nieschulz, t. I, 1996, p.75). Debe indicarse que, ya en la constitución sancionada por la *Convención de Valencia* en 1858, se estipuló la creación y organización de territorios bajo regímenes especiales como los posteriormente denominados “territorios federales” al establecer en su artículo nro. 4 que “[...] los territorios despoblados que se destinan a colonias y los ocupados por tribus indígenas, podrán ser separados de las provincias a que pertenezcan por los Congresos constitucionales y regidos por leyes especiales”, disposición con la cual se reconocía de forma oficial la realidad geográfica del algunas zonas del país donde importantes porciones del territorio mantenían escasa población y requerían fórmulas especiales para su ocupación y administración (Brewer, 1997, p.487). En el caso de la península de la Goajira, con tal decisión se intentaba modificar su endeble organización como polo fronterizo cuya ocupación territorial por el Estado venezolano

apenas había avanzado una legua y media hacia el norte de Sinamaica con el establecimiento de Las Guardias de Afuera.

Pero las tareas de su organización política, administrativa y militar quedarán pospuestas hasta el *Septenio* del general Antonio Guzmán Blanco quien, como parte de sus políticas centralizadoras, las utilizó para imponer su hegemonía y Proyecto Nacional a la región zuliana. En el presente artículo se estudian las principales causas que impulsaron el proceso de organización del territorio federal Goajira por el “Ilustre Americano” y algunas de sus implicaciones para el estado Zulia.

### **1.- Geopolítica del *federalismo centralizador* durante la hegemonía de Guzmán Blanco**

Entre los años 1870-1888 el general Antonio Guzmán Blanco se erigirá como indiscutido jefe de la casta militar de la Guerra Federal y liberales venezolanos. El triunfo de la *Revolución de Abril* permitirá su ascenso al poder que cual ejercerá directamente durante tres periodos: *Septenio* (1870-1877), *Quinquenio* (1879-1884) y el *Bienio* o *Aclamación* (1886-1888), y también durante los interregnos como “gran elector” a través de sus personeros. Su prolongado dominio de la escena política venezolana estuvo determinado por el bienestar material que creó en el país, que resultó en un decisivo contraste con la angustiada penuria anterior, por la solución de algunos problemas económicos y fiscales considerados males crónicos de la República por el movimiento centrífugo de las autonomías regionales (Díaz, 1953, p.594; Quintero, 1994, pp.88-89).

Hijo del periodista, político, fundador del partido Liberal venezolano y candidato presidencial, Antonio Leocadio Guzmán (1801-1884) de quien recibió excelente adiestramiento en el arte de la intriga política y manejo del poder (Altez, 2010, pp.73-93), abogado graduado en la Universidad de Caracas, diplomático, general de división de los ejércitos federalistas y jefe expedicionario del Centro, secretario del general Juan Crisóstomo Falcón, firmante del *Convenio de Coche*, ministro, vicepresidente y encargado de la Presidencia de la República; considerado por algunos autores como un *hombre*

*predestinado*<sup>2</sup>. Antonio Guzmán Blanco recibió en el centro político, burocrático y comercial de la República la formación y madurez política que le otorgó una clara ventaja sobre todo posible adversario por su pleno conocimiento de los problemas que encaraba el país a través del contacto directo y cotidiano con militares y hombres de Estado que llegaban desde diversas ciudades o pueblos de Venezuela hasta su hogar para planificar y unir esfuerzos entorno a la naciente causa liberal (Cova, 1950, p.100). Como funcionario consular en los Estados Unidos y ministro plenipotenciario del gobierno federal en procura de empréstitos en Europa, logró compenetrarse con los principales círculos financieros norteamericanos y europeos (Rojas, 1972, pp.25-29). También la notable influencia del pensamiento positivista en boga determinará la formulación de sus planes para convertir a Venezuela en un Estado moderno e incorporado a la gran corriente de expansión económica de la segunda mitad del siglo XIX (Floyd, 1988, pp.20-21).

Federalista en teoría, centralista en la práctica. Sus políticas estarán dirigidas a detener la disgregación provincial suscitada por la Federación, recurriendo al pacto de intereses con los caudillos de mayor peso político y militar en el país y reformas territoriales que tuvieron como propósito acentuar los mecanismos de centralización para controlar y administrar de manera expedita el vasto territorio venezolano, ejercer una mayor gobernabilidad y recaudación para el fisco nacional.

A través de su “Plan Reivindicador” Guzmán Blanco organizará el país en cinco distritos militares que reproducirán los círculos de donde irradiaban la fuerza o influjo político-militar de sus principales lugartenientes, a los que denominó “Delegados Militares”:

[...] el 8 de abril [de 1879] dictó Guzmán Blanco un decreto en que dividía el país en cinco circunscripciones militares, con los siguientes jefes: *Distrito del Centro*, compuesto de los Estados Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico y Apure, al mando de [Joaquín] Crespo; *Sur de Occidente*, con Carabobo y Cojedes, Portuguesa y Zamora, al mando de [Gregorio] Cedeño; *Norte de Occidente*, con Yaracuy, Barquisimeto, Falcón y Zulia, al mando de Jacinto Lara; *la Cordillera*, con Trujillo, Mérida y Táchira, al mando del general Juan Bautista Araujo; y *Oriente*, con Cumaná, Maturín, Barcelona, Nueva Esparta y Guayana, al mando de [José Eusebio] Acosta (Rondón, 1952, p.338).

---

<sup>2</sup> ...Él complementa la obra trunca, el escorzo histórico de su progenitor. Él es, pues el venezolano integral, el que posee no solo el verbo sino la acción. De consiguiente Guzmán es un hombre predestinado y simbólico, un hombre elíptico (Díaz, 1953, p.555).

Con esa estructura caudillista siguiendo sus instrucciones, escogió y envió a los representantes que formaron el Congreso de Plenipotenciarios que, reunido en la ciudad de Valencia entre el 27 de abril y el 13 de mayo de 1879, acogió su plan que conllevó a la reducción de número de Estados de la Unión por su consiguiente fusión con la formación de grandes estados (González, 1954, t. XII, pp.145-148; Mensajes Presidenciales, 1970, t. II, p.116).

De esta forma Venezuela pasó a tener de 20 estados federales a solo siete: Oriente (Cumaná, Maturín y Barcelona), del Centro (Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico, Apure, Nueva Esparta), del Sur de Occidente (Carabobo, Cojedes, Portuguesa, Zamora y Departamento de Nirgua), del Norte de Occidente (Barquisimeto, Falcón y Yaracuy), de los Andes (Guzmán, Trujillo y Táchira), Guayana y Zulia. El cumplimiento de sus deseos implicó la integración o agregación de unos y otros, los que por efectos de la fusión perdían su autonomía política, económica y administrativa. En 1881 Guzmán Blanco volverá a promover un nuevo reordenamiento político-territorial de la República, al dividirla en nueve Estados, que más tarde se reducirían a ocho al ser fusionados Falcón y Zulia (Mensajes Presidenciales, 1970, t. II, p.124).

Debe acotarse que, desde las primeras de cambio, Guzmán Blanco abogó por la reducción de los estados, pero al sancionarse la Constitución de 1874, no logró la conformación de los grandes estados, permaneciendo el mismo número que establecía la Constitución Federal de 1864, acometiéndose apenas el cambio de nombre de algunas entidades: Caracas pasó a denominarse Bolívar; Aragua, Guzmán Blanco; Barinas, Zamora; Coro, Falcón; Maracaibo, Zulia.

También organizó y/o creó en base a la Constitución o mediante leyes los territorios federales Amazonas, Alto Orinoco, Mariño, Yuruary, Armistio, Caura, Delta Amacuro, Colón, Tucacas y Maracay (Brewer, 2008, t. I, pp.406-407), sujetos a la administración directa del gobierno central a través de gobernadores o agentes nacionales. En este proceso de centralización Guzmán Blanco hizo alarde no solo de su habilidad como político sino también como jurista, al apelar continuamente a la Constitución como recurso de legitimación de su poder ya que, al otorgarle legalidad a sus decisiones, aseguraba el acatamiento por parte de todos los sectores, dentro de un federalismo que paulatinamente

quedaría en el papel, a medida que el “Ilustre Americano” ejecutaba por vía constitucional el desmontaje del sistema federal a través del “vaciamiento” de las competencias tributarias de los Estados (Rivas, 2010, pp.85-88). Guzmán Blanco estableció el régimen de situado constitucional que hizo extensivo a todos los Estados, sumando además a los ingresos aduanales las rentas provenientes de las salinas y otros rubros, medida que resultó un duro golpe para las élites políticas provinciales venezolanas acostumbradas al incumplimiento de las políticas fiscales del gobierno central. La implementación del régimen de situado garantizó una fuente de ingresos permanente al Estado nacional, la sujeción de las economías regionales al poder central y permitió un mayor influjo sobre los caudillos regionales como forma de “[...] comprar la paz, comprarla a los caudillos locales; como manera de hacerlos participar legalmente del gran botín que era el erario” (Carrera, 2006, p.106).

La política aglutinadora de estados y organización de territorios federales permitió a Guzmán Blanco una mayor inspección fiscal, manejo de los asuntos políticos y administrativos, y debilitamiento de frentes de oposición regionales alcanzando como resultado el afianzamiento de la hegemonía del Estado nacional. La instrumentación de estas medidas para lograr el control político del país resultaba ser:

La negación de la soberanía económica estatal [que] indudablemente formaba también parte de la lucha contra el caudillismo regional, que era un aspecto esencial del proyecto político de Guzmán. En efecto, los caudillos tenían, por lo general, más fuerza en los estados con recursos suficientes (no necesariamente mineros) como para atender las necesidades de sus seguidores y las suyas. Privarlos de esos recursos era disminuir la amenaza de los levantamientos regionales. El Ejecutivo Nacional, además, necesitaba esos recursos para financiar su proyecto de fortalecimiento institucional, por lo que parecía necesario tomar decisiones políticas en tal sentido (González, 2001, p.100).

Los objetivos de Guzmán Blanco confrontaban la tradición política y económica de las provincias venezolanas. La autonomía ejercida desde los inicios de la república se vio amenazada cuando el gobierno nacional asumió el control de las fuentes de ingresos aduanales, que eran los más importantes y que constituían el mayor motivo de querrela entre los intereses de las élites provinciales y la Compañía de Crédito de Caracas, institución financiera creada por Guzmán Blanco para asegurar la eficiente recaudación de ingresos a través de sus agentes como inspectores del movimiento mercantil y que en un breve lapso de

tiempo pasó a controlar y administrar las aduanas de los puertos de la Guaira, Puerto Cabello y Maracaibo (Banko, 2006, pp.68-70; Urdaneta, 1992, p.54; Harwich, 1992, p.5).

Debe acotarse que, en lo que respecta al puerto de Maracaibo, la oposición de la élite mercantil y comercial maracaibera y del caudillo zuliano, Gral. Venancio Pulgar, sobre el régimen de situado constitucional, cesión de ingresos aduanales y salinas al gobierno nacional provocaron el fracaso inicial de las políticas centralizadoras, hecho que detonará un conjunto de drásticas medidas por parte de Guzmán Blanco contra el Zulia, tales como: el derrocamiento del general Pulgar el 24 de marzo de 1874, el traslado de la Aduana de Maracaibo a la fortaleza de San Carlos de la Barra por decreto del 24 de agosto de 1874, su exclusión para el comercio marítimo de importación y exportación por decreto del 16 de marzo de 1875, el cierre de la Aduana de Maracaibo y traslado de sus operaciones de depósito al castillo Libertador de Puerto Cabello y luego al propio Puerto Cabello por decreto del 20 de diciembre de 1875 (Leyes y Decretos de Venezuela, 1984, t. VII. Nro. 1929a-1929b-1929c, pp.226-246), y la concesión del monopolio para la navegación a vapor por el río Zulia, Lago de Maracaibo y las conexiones con La Vela y Puerto Cabello al norteamericano William Pile (González, 2001, p.154). Tales, significaron el resquebrajamiento del circuito agroexportador marabino, base económica de la región zuliana. El traslado y cierre de la aduana de Maracaibo afectó de forma significativa la actividad económica básica de la ciudad de Maracaibo, entorpeció las operaciones de los comerciantes principales y arruinó a los pequeños, entrabó la actividad administrativa, monopolizó la navegación, originó desempleo, aumentó el costo de los alimentos, devaluó los frutos de exportación, cortó las relaciones comerciales entre Maracaibo, Los Andes y Curazao, y disminuyó el poder adquisitivo de la población al verse afectadas las ocupaciones que permitían subsistir a la mayoría. De igual forma se experimentó un debilitamiento de la administración estatal como consecuencia de la disminución de las rentas.

## **2.- Organización del territorio federal Goajira: Salinas y diferendo limítrofe con Colombia**

El presidente Guzmán Blanco organizó el “Territorio Federal Goajira” por decreto del 25 de agosto de 1874 y designó como su primer gobernador al general Ramón Núñez,

estableciendo inicialmente como su capital a la población de Sinamaica, ubicada aproximadamente a legua y media del antiguo *Territorio Goajiro* (Leyes y Decretos de Venezuela, 1984, t. VII. Nro. 1920, p.227; A. H. Z., 1874, t. VII, l. 14).

Aunque según los *Apuntes estadísticos de los Territorios Federales* correspondientes al año económico de 1874 a 1875 el retraso en la organización del territorio federal Goajira fue a causa de los disturbios ocurridos en el Zulia en aquellos años, provocados por los enfrentamientos entre los generales federalistas Sutherland y Pulgar, es necesario acotar que el propio Guzmán Blanco durante su mensaje al Congreso Nacional en el año 1873 anunció que esperaba los resultados del Censo de la República de dicho año y otros informes para proceder a dicha organización.

Éste gobierno necesitó primeramente tomar informes necesarios para dar bases de estabilidad a sus disposiciones respecto á dicho territorio; pero algunos disturbios en el Zulia, y otras circunstancias, hicieron que el Ejecutivo Nacional dilatase la debida organización y sus medidas administrativas, cuando ya mui (sic) de antemano las tenía dadas respecto á los otros territorios Amazonas y Colón. Pero ya también hasta la Goajira ha alcanzado la mano bienhechora de la Causa de Abril. Un Gobierno patriota é inteligente está al frente de sus destinos, situado en la población de Santa Teresa (antes Guardias de Afuera), que se halla entre los límites del Zulia y de la península; se principia á inspirar confianza á sus habitantes, y estos á su vez se principian a tenerla en el Gobierno; se hacen más íntimas las relaciones de una y otra raza; y revive el comercio, elemento indisputable de civilización y de progreso (*Apuntes estadísticos de los Territorios Federales* año económico 1874 -1875, p.129).

Algunos autores han considerado la creación del territorio federal Goajira como una decisión de gran intuición geopolítica de Guzmán Blanco ya que aseguraba la proyección marítima caribeña venezolana sobre el Golfo de Venezuela y península Goajira aunque los resultados del *Laudo de Madrid* de 1891 demostraran lo contrario. También que la formación de los restantes territorios federales: Colón, Yuruary, Alto Orinoco, Amazonas, Armisticio, Delta y Caura, permitió conservar ulteriormente la integridad territorial y recursos de la Venezuela profunda y fronteriza y sus...*tierras ignotas tomaran forma en planos y cartografía oficial, pueblos perdidos que se revelaban a la opinión pública por sus nuevas capitales: Gran Roque, Paragoaipoa, Guasipati, San Fernando de Atabapo, Maroa, Las Delicias, Pedernales, Altagracia* (Cunill, 1984, p.12). De la misma manera logró impedir que el territorio venezolano sufriera las colosales mutilaciones pretendidas por potencias

extranjeras y regímenes vecinos, además de permitir llevar los símbolos patrios, la publicidad de la dictadura, algunas leyes sueltas, organizar poblaciones con gendarmes y tropas en soledades desdeñadas y alejadas del acontecer nacional. Pero además, también permitió establecer y afianzar un régimen mixto de administración territorial conformado por grandes estados, producto de la fusión de los veinte estados de la Federación, y territorios federales sujetos a la administración directa de su gobierno, similar al desarrollado en Argentina entre los años 1872-1889 y que sirvió eficazmente al *Ilustre Americano* para sus fines centralizadores<sup>3</sup>.

La península Goajira poseía una naturaleza distintiva y complejidades numerosas, permaneciendo como territorio inhóspito y enigmático, con una población principalmente indígena, dispersa y no reducida en su mayor proporción y sin suficiente resguardo. La falta de conocimiento geográfico de la zona, la inmigración ilegal, el contrabando fronterizo y los conflictos con las parcialidades indígenas fueron factores a considerar dentro de los planes geopolíticos del Guzmanato, hecho que dejó entrever la proyección e importancia de esta zona fronteriza. Sin embargo, es necesario puntualizar que su organización por la administración de Guzmán Blanco correspondió, inicialmente, al propósito de someter al estado Zulia al régimen de situado constitucional a través del despojo o “vaciamiento” de sus competencias tributarias tanto aduanales como salineras.

El gobierno del estado Zulia, presidido por el general Octaviano Osorio, se opuso a la cesión de las salinas<sup>4</sup> e inició una larga disputa por su jurisdicción sobre la población de Sinamaica donde inicialmente Guzmán Blanco había fijado la capital y residencia del

---

<sup>3</sup> Entre los años 1872-1889 en Argentina se implementó un régimen mixto de administración territorial conformado por las 14 provincias que conformaban el Estado federal y nueve territorios nacionales organizados de manera unitaria, sujetos a la jurisdicción directa del gobierno federal. Tales territorios cubrían una extensa geografía que en la actualidad ocupan las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Rio Negro, Neuquén, La Pampa, Chaco, Formosa, Misiones y una parte de las provincias de Salta y Jujuy que formaba el territorio de Los Andes (Botana en Carmagnani, 1993, p.241; Evergisto de Vergara en Carmagnani, 1993, pp.2-3).

<sup>4</sup> Exceptuando al estado Zulia, el resto de los estados con yacimientos salinos suscribió entre los años 1873 y 1874 los convenios de cesión de sus yacimientos salinos al Gobierno Central por un lapso de diez años, por los cuales estados Cumaná, Barcelona, Falcón, Nueva Esparta y Carabobo recibieron indemnizaciones de 16.000 venezolanos. El 10 de septiembre de 1873 Guzmán Blanco emitió un decreto para organizar tales las salinas y creó a tales efectos la dirección general encargada del ramo en el Ministerio de Hacienda, además de normas y criterios administrativos para el negocio de la sal (Quintero en Iturrieta y Boulton, 2011, p.32).

gobernador del territorio federal para perpetrar su despojo pero que, por su ubicación a legua y media del antiguo *Territorio Goajiro*, fue considerada por el gobierno zuliano como exceptuada del área segregada por la Constitución Federal de 1864. La férrea y argumentada oposición del gobernador Osorio y la Legislatura zuliana obligaron a Guzmán Blanco reubicar dicha capital en Las Guardias Afuera e iniciar la negociación de un tratado provisional de límites (A. H. Z.: 1874, t. VII, l. 14/ 1879, t. IV, l. 30; Leyes y Decretos de Venezuela, 1984, t. VIII, Nro.2.230, p.485). Este momentáneo revés en sus planes lo llevarán a escasos meses de culminar su *Septenio*, en el mensaje al Congreso Nacional del año 1876, a recomendar su reorganización:

El territorio de la Goajira necesita una reorganización. Tiene minas de sal de fácil explotación, y ganado, y bestias, y agricultura, y cierta población con evidente tendencia al comercio marítimo. Ese territorio es susceptible de fácil progreso. Al reorganizarlo debe establecerse una fortaleza, y un buen buque de guerra en la bahía, y una y otro con sus respectivas artillerías y guarniciones. No sé si me sea dable realizar tan importante previsión en los meses que me quedan de Gobierno; pero, por lo mismo, le recomiendo al presente y a los futuros Congresos, así como lo recomendaré al futuro Presidente, como un timbre muy notable a que debe aspirar su gobierno (Mensajes Presidenciales, 1970, t. II, p.1 3).

Sin embargo, durante el gobierno de su sucesor, “el gran demócrata”, general Francisco Linares Alcántara, durante el cual se suscitará la primera reacción en su contra, no se realizará la reorganización del territorio federal Goajira.

Es bueno acotar que la sal siempre figuró como uno de los rubros más importantes en los intercambios comerciales de Maracaibo con su hinterland, generando ingresos significativos que Guzmán Blanco, con su retorno al poder luego del triunfo de la “Revolución Reivindicadora”, se propuso controlar directamente al crear la *Administración de Salinas del territorio federal Goajira* por decreto del 21 de julio de 1880, y establecer además un monopolio entre las aduanas de Maracaibo, Puerto Cabello y la Guaira para el comercio y expedición de las “Pólizas de Sal”<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> La Administración de Salinas del territorio federal Goajira estuvo conformada por un administrador, cuyas funciones fueron encomendadas al gobernador, y un interventor, bajo cuya inspección estaría las salinas ubicadas en *Sinamaica, Parauja, Cocinetas, Tucacas, Bahía Honda, Tawa y Chimare*. De estas tres últimas no se tenían noticias de su explotación. Según la memoria del Ministerio de Hacienda del año 1877, tales salinas producían unas 55.000 fanegas anuales (Decreto de 21 de julio de 1880, por el cual se establece una Administración de Salinas en el Territorio “Guajira”. En Leyes y decretos de Venezuela, t. VIII, Nro.2222,

El “Ilustre Americano” estimó que, bajo la administración del gobierno central, la renta salinera sería de unos 400.000 venezolanos anuales, de los cuales podía cancelar el situado constitucional de 16.000 venezolanos a cada uno de los estados y el resto emplearlos en obras como el camino de Guamas, la carreteras entre Coro y Barquisimeto, entre Valencia y Nirgua, entre Puerto Cabello y San Felipe, entre Caracas y Valencia hasta Barinas, de Villa de Cura al Guárico, las carreteras del estado Bolívar para su expedita comunicación con el Alto Llano, de Barcelona a Soledad y para darle comunicaciones al Estado Maturín; para hacer navegable el Urubante; proporcionarle riego a los terrenos de la capital de Cumaná; para llevar a los Valles de Aragua una parte del río Tuy y lograr triplicar el cultivo del café en aquel Estado; para reducir a uno solo el cauce de las aguas del Apure y hacerlas navegables en verano o invierno por vapores fluviales. También estimaba que si los Estados salineros cedían al Gobierno central dicha renta podía ascender hasta los 560.000 venezolanos anuales (Mensajes Presidenciales, 1970, t. I, pp.357-358).

Luego de despojar al Zulia de su condición de Estado de la Unión Venezolana por ser reducido a la de sección tributaria del estado Falcón e insertar en la reforma constitucional del año 1881 la obligación a los estados de ceder “*al Gobierno de la Federación la administración de las minas, terrenos baldíos y salinas, con el fin de que las primeras sean regidas por un sistema de explotación uniforme y que los segundos se apliquen en beneficio del pueblo*”, será creada la *Administración de Salinas de la Sección Zulia* que, además de incluir en el monopolio a todo yacimiento que pudiese producir un solo gramo de sal que se encontraran o se descubriesen en los límites del territorio zuliano, acometerá la unificación administrativa por el fisco nacional de dicho ramo con el territorio federal Goajira por decreto fechado el 12 de noviembre de 1881, asumiendo de esta forma total discrecionalidad sobre la explotación de este rubro (Brewer Carías, 2008, t. I, p.403).

Alcanzados sus objetivos políticos y económicos sobre el Zulia, el presidente Guzmán Blanco dirigirá esfuerzos para fortalecer la posición del Estado venezolano sobre la península Goajira en momentos en que, en aras de poner término al largo diferendo limítrofe con

---

p.477; Ministerio de Fomento/Dirección de Estadística, Apuntes estadísticos de los Territorios Federales formados por orden del Ilustre Americano, Gral. Guzmán Blanco, Presidente de la República. Año económico de 1874 a 1875, p.130; Landaeta, 1963, t. II, p.189)

Colombia, fue suscrito el tratado de arbitramiento por el cual ambos países sometían a juicio y sentencia del rey de España, Alfonso XII, en calidad de árbitro y juez de derecho, los puntos de diferencia sobre la cuestión de límites a objeto de obtener un fallo definitivo e inapelable (Area y Nieschulz, 1996, t. I, p.119).

Además de la cesión de las salinas, con la organización del territorio federal Goajira también se intentaba modificar la endeble organización de este polo fronterizo y superar el estancamiento de su ocupación territorial. En los hechos, la jurisdicción venezolana en este espacio se había contraído desde la década de 1830 circunscribiéndose principalmente a la fachada oriental de la península, mientras la influencia colombiana había avanzado desde Riohacha por la ventaja estratégica derivada de su posesión de importantes puertos como Cabo de La Vela, Los Portetes, Chimare y Bahía Honda. Desde mediados del siglo XIX, *la marginalización de la zona de influencia venezolana en el territorio Goajiro preocupa a los coetáneos criollos que denuncian los peligros potenciales para la nación de ésta situación*, y algunos marabinos exploran y estiman, con sentido de innovación, que en la península Goajira se dan las condiciones para su colonización y debe iniciarse una labor más sostenida por parte del gobierno venezolano para su ocupación e integración (Cunill, 1984, p.60).

Por decreto fechado el 12 de noviembre de 1880, Guzmán Blanco ordenó el traslado de la capital del territorio federal Goajira del caserío de Santa Teresa (antes las Guardias de Afuera) al sitio de Paragoaipoa, ubicado a cuatro leguas castellanas en dirección noroeste de la península (Leyes y decretos de Venezuela, 1984, t. VIII, Nro.2.249, p.498). Dicho traslado determinó el establecimiento de una nueva colonia militar venezolana además del interés del gobierno central sobre este polo fronterizo a partir de las disposiciones adoptadas por el presidente Guzmán Blanco:

*Paragoaipoa, la nueva colonia militar venezolana fundada en 1880 se compone de 30 hombres, bien montados y organizados, bajo las órdenes de un Comandante. Tiene siempre 10 caballos en sus bien provistas caballerizas, de modo que en caso de necesidad puedan ensillar prontamente y partir sin dilación. A ningún venezolano le es permitido entrar al territorio guajiro sin su pasaporte y una guía para sus mercaderías. Cada indio que entre o salga tiene que dar su nombre, el de su parcialidad y rancho; además debe mencionar cuál es su negocio y el número de animales (Semprún, 2007, p.17).*

Según el cronista Ricardo Luis Semprún, para el momento en que Guzmán Blanco decretó el traslado, Paragoipoa era *una aldea incipiente, emplazada en tierra virgen, hollada solo por unos pocos pastores guajiros. Poseía un reducido núcleo de poblamiento criollo, estimado en unos sesenta y nueve habitantes distribuidos en unas once viviendas:*

El área que ocupaba el pueblo en sus inicios estaba estructurada en base a conjuntos de médanos intransitables, caminos enmontados y pequeños matorrales, en sus entornos solo se observaban limpios los sitios ocupados por los vecinos y el cuartel, donde se erigían largas enramadas rectangulares construidas de techos de palmas de coco, forradas con el mismo material en donde se alojaban la tropa. Y las pocas casas de familias construidas de techos de palmas de coco y paredes embutidas con barro y conchas de coco. Anexas a estas rústicas viviendas se advertían corrales de chivos, ovejoes, ganado vacuno, cerdos y aves (Semprún, 2007, p.18).

La instalación de la colonia militar y consolidación de caminos carreteros que le comunicaban con Sinamaica y otras poblaciones de la provincia del Magdalena del vecino país por los que se realizaba un activo comercio de importación de ganado vacuno y movimiento de colombianos y nacionales convirtió a Paragoipoa en la nueva avanzada fronteriza y principal punto de control de la actividad comercial por parte de agentes nacionales venezolanos en la península Goajira. Debe acotarse que Guzmán Blanco también se formulará planes para establecer una aduana y un ferrocarril para unir Maracaibo con Cojoro, pequeño puerto natural ubicado en la ensenada del Calabozo sobre el Golfo de Venezuela en las costas del territorio federal Goajira y que era utilizado principalmente para las actividades comerciales ilícitas (González, 1954, t. XII, p.397). Pero la carencia de las inversiones necesarias y declive de la hegemonía del “Ilustre Americano” determinaron su no ejecución junto a otros proyectos ferrocarrileros (Mensajes Presidenciales, 1970, t. II, p.309). Este hecho convirtió a Paragoipoa en el principal enclave militar y fiscal de la actividad económica fronteriza y de ocupación territorial de la franja oriental de la península Goajira hasta la disolución del territorio federal, por decreto ejecutivo de fecha 21 de octubre de 1893, escasos años después del *Laudo de Madrid* por el cual Venezuela apenas conservará la quinta parte del territorio de la península Goajira y reivindicación de la autonomía del estado Zulia (A. H. Z. 1893, t. XVIII, l. 19).

## **Consideraciones finales**

El general Antonio Guzmán Blanco logró afianzar su hegemonía y proyecto nacional a partir de la implementación de una serie de reformas geopolíticas que resultaron en un claro despojo de derechos que, por razones de autonomía, eran de la exclusiva competencia de los Estados de la Unión Venezolana, coartando las posibilidades de financiamiento propio de las entidades federales y el fin de sus competencias en materia tributarias.

En lo que respecta a la organización del territorio federal Goajira, la disposición contenida en las *Bases de la Unión* de la Constitución Federal de 1864, que estableció dicho régimen especial y segregación de la península Goajira del estado Zulia se mantuvo sin efecto hasta mediados del *Septenio cuando* procedió a su organización como medio para apoderarse de los yacimientos salinos bajo la administración del estado Zulia, más no para fortalecer la organización y presencia del Estado venezolano sobre dicho polo fronterizo, que fue el motivo originario de aquella disposición constitucional.

Guzmán Blanco antepuso al mandato constitucional los objetivos de su Proyecto Nacional. Solo luego de alcanzar sus objetivos políticos y económicos sobre la región zuliana a través del despojo de sus competencias tributarias y la anulación de su autonomía procederá, conforme a los propósitos constitucionales de 1864, a la organización del territorio federal Goajira como medio para fortalecer y avanzar en el proceso de ocupación territorial efectiva de la península Goajira por parte de Venezuela. Sus nuevas medidas ya no tendrán como contexto el sometimiento del estado Zulia, sino la inminente resolución del diferendo limítrofe por suscribirse el tratado de arbitramento que sometía a juicio y sentencia del rey de España, Alfonso XII, en calidad de árbitro y juez de derecho, los puntos de diferencia sobre la cuestión de límites a objeto de obtener un fallo definitivo e inapelable. Pero si con la organización del territorio federal Goajira logró apoderarse de la renta salinera e imponer su proyecto nacional a la región zuliana, el revés diplomático sufrido por el *Laudo de Madrid* de 1891 determinará su fracaso en el fortalecimiento y resguardo de los intereses geopolíticos y jurisdicción del Estado venezolano en la península de la Goajira.

## **Referencias bibliográficas**

### **Documentos de archivo**

Documentos manuscritos. (1874). Archivo Histórico del estado Zulia (A.H.Z.), Venezuela, t. VII, l. 14.

Documentos manuscritos. (1876). Archivo Histórico del estado Zulia (A.H.Z.), Venezuela, t. XIII, l. 6; t. XX, l. 5.

Documentos manuscritos. (1879). Archivo Histórico del estado Zulia (A.H.Z.), Venezuela, t. IV, l. 30.

Documentos manuscritos. (1884). Archivo Histórico del estado Zulia (A.H.Z.), Venezuela, t. V, l. 26.

Documentos manuscritos. (1889). Archivo Histórico del estado Zulia (A.H.Z.), Venezuela, t. XVIII, l. 29.

Documentos manuscritos. (1893). Archivo Histórico del estado Zulia (A.H.Z.), Venezuela, t. XVIII, l. 19; t. XXI, l. 6.

### **Documentos impresos, crónicas y memorias**

Area, L., y Nieschulz De Stockhausen, E. (1996). *El Golfo de Venezuela. Documentación y cronología* tomo I. Caracas, Venezuela: Instituto de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela.

Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. (1984). *Leyes y Decretos de Venezuela* Serie República de Venezuela. Caracas, Venezuela: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Landaeta Rosales, M. (1963). *Gran recopilación estadística e histórica de Venezuela* Tomo I-II. Caracas, Venezuela: Banco Central de Venezuela.

Ministerio de Fomento, Dirección de Estadística. (1876). *Apuntes Estadísticos de los Territorios Federales formados por orden del Ilustre Americano, General Guzmán Blanco, Presidente de la República, Año económico de 1874-1875*. Caracas, Venezuela: Imprenta Federal.

Presidencia de la República. (1970). *Mensajes Presidenciales Tomo I (1830-1875)*. Caracas, Venezuela: Italgráfica S. R. L.

Presidencia de la República. (1970). *Mensajes Presidenciales Tomo II (1876-1890)*. Caracas, Venezuela: Italgráfica S. R. L.

Semprún, R. L. (2007). *Paragoaipoa ayer y hoy. Palawaipòu sùmaiwa jee joolùu*. Caracas, Venezuela: Ministerio del Poder Popular para la Educación.

### **Biblio-Hemerográficas**

Altez, R. (2010). *Antonio Leocadio Guzmán*. Caracas, Venezuela: Colección Biblioteca Biográfica Venezolana, El Nacional/BANCARIBE.

Banko, C. (2006). *Política, crédito e institutos financieros en Venezuela 1830-1940*. Caracas, Venezuela: Academia Nacional de la Historia/FACES-UCV.

- Brewer-Carías, A. R. (2008). *Historia Constitucional de Venezuela* Tomo I-II. Caracas, Venezuela: Editorial ALFA.
- Brewer-Carías, A. R. (comp) (1997). *Las Constituciones de Venezuela*. Caracas, Venezuela: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.
- Carmagnani, M. (Coord.) (1993). *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México.
- Carrera Damas, G. (2006). *Una nación llamada Venezuela*. Caracas, Venezuela: Monte Ávila Editores.
- Cova, J. A. (1950). *Guzmán Blanco su vida y su obra. Ensayo histórico sociológico y de interpretación*. Caracas, Venezuela: Ávila Gráfica.
- Cunill Grau, P. (1984). *El país geográfico en el Guzmanato*. Caracas, Venezuela: Ediciones del Congreso de la República.
- Díaz Sánchez, R. (1953). *Guzmán. Elipse de una ambición de poder*. Caracas, Venezuela: Ediciones Hortus.
- Floy, M. B. (1988). *Guzmán Blanco. La Dinámica política del Septenio*. Caracas, Venezuela: Biblioteca Nacional, Fundación para el rescate del acervo documental venezolano (FUNRES).
- Fundación Polar (1997). *Diccionario de Historia de Venezuela* Tomo I-IV. Caracas, Venezuela: Exlibris.
- González Deluca, M. E. (2001). *Negocios y política en tiempos de Guzmán Blanco*. Caracas, Venezuela: CEP-FHE, Universidad Central de Venezuela.

- González Guinan, F. (1954). *Historia Contemporánea de Venezuela* Tomo I-XV. Caracas, Venezuela: Ediciones de la Presidencia de la República.
- Harwich Vallenilla, N. (1992). *Guzmán Blanco y la modernización*. Caracas, Venezuela: Consejo Nacional de la Cultura (CONAC).
- Pino Iturrieta, E., y Boulton, M. T. (2011). *Los tiempos envolventes del Guzmancismo*. Caracas, Venezuela: Fundación Boulton, Universidad Católica Andrés Bello.
- Polo Acuña, J. (2005). *Etnicidad, conflicto social y cultura fronteriza en la Guajira (1700-1850)*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes, Ministerio de la Cultura, Celikud.
- Quintero, I. (Coord.) (1994). *Antonio Guzmán Blanco y su época*. Caracas, Venezuela: Monte Ávila Editores Latinoamericana.
- Rivas, É. (2010). *Antonio Guzmán Blanco y la realización constitucional de su régimen, 1870-1877*. Caracas, Venezuela: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela.
- Rojas, A. (1972). *Las misiones diplomáticas de Guzmán Blanco*. Caracas, Venezuela: Monte Ávila Editores.
- Rondón Márquez, R. A. (1952). *Guzmán Blanco. El autócrata civilizador. Parábola de los partidos políticos tradicionales en la historia de Venezuela* Tomo I-II. Madrid, España: Imprenta García Vicente.
- Urdaneta Quintero, A. (1992). *El Zulia en el Septenio de Guzmán Blanco*. Caracas, Venezuela: Fondo editorial Trópikos.

Anexo

Mapa N.º 1.

